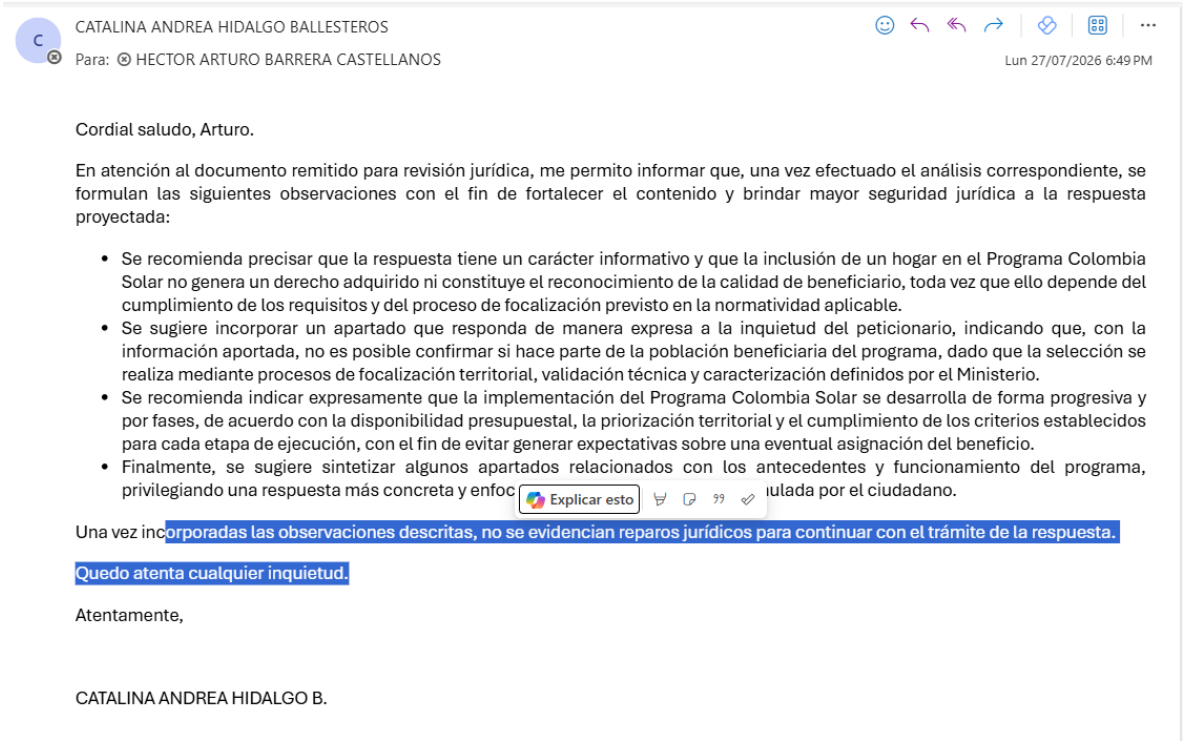
RESPUESTA SOLICITUD 1-2026-03366



CATALINA ANDREA HIDALGO BALLESTEROS

Para: HECTOR ARTURO BARRERA CASTELLANOS

Lun 27/07/2026 6:49 PM

Cordial saludo, Arturo.

En atención al documento remitido para revisión jurídica, me permito informar que, una vez efectuado el análisis correspondiente, se formulan las siguientes observaciones con el fin de fortalecer el contenido y brindar mayor seguridad jurídica a la respuesta proyectada:

- Se recomienda precisar que la respuesta tiene un carácter informativo y que la inclusión de un hogar en el Programa Colombia Solar no genera un derecho adquirido ni constituye el reconocimiento de la calidad de beneficiario, toda vez que ello depende del cumplimiento de los requisitos y del proceso de focalización previsto en la normatividad aplicable.
- Se sugiere incorporar un apartado que responda de manera expresa a la inquietud del peticionario, indicando que, con la información aportada, no es posible confirmar si hace parte de la población beneficiaria del programa, dado que la selección se realiza mediante procesos de focalización territorial, validación técnica y caracterización definidos por el Ministerio.
- Se recomienda indicar expresamente que la implementación del Programa Colombia Solar se desarrolla de forma progresiva y por fases, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la priorización territorial y el cumplimiento de los criterios establecidos para cada etapa de ejecución, con el fin de evitar generar expectativas sobre una eventual asignación del beneficio.
- Finalmente, se sugiere sintetizar algunos apartados relacionados con los antecedentes y funcionamiento del programa, privilegiando una respuesta más concreta y enfoc ulada por el ciudadano.

Explicar esto

Una vez incorporadas las observaciones descritas, no se evidencian reparos jurídicos para continuar con el trámite de la respuesta.

Quedo atenta cualquier inquietud.

Atentamente,

CATALINA ANDREA HIDALGO B.